

## **MATRICULACION DE MEDIADORES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y CONCILIADORES LABORALES Y RIO NEGRO**

Por la Dra. Norah Andrea Aguirre. \*

La Ley provincial de Mediación Judicial 3.847, fue sancionada y promulgada en el año 2004 y entró en vigencia en 2006. Ella establece que el Registro de Mediadores y Matrícula de éstos, estará a cargo de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.

Asimismo, dispone la norma los requisitos para actuar como mediador en sede judicial.

Desde el inicio de la mediación pre-judicial obligatoria en la provincia, comenzaron a trabajar un equipo de mediadores formados por Fundación Libra, quienes desplegaron su rol con matrículas provisorias y dieron los primeros pasos en este nuevo sistema que comenzaba a rodar a propuesta del Poder Judicial.

En el año 2010, con una nueva gestión de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como el organismo de supervisión y control del sistema RAD, para asistirlo como su organismo auxiliar en la materia, el Superior Tribunal de la Provincia delegó en esta el gobierno de la Matrícula de Mediadores. Ello operó por Resolución 130/10 STJ, fundamentado en razones funcionales y de orden en el marco de un proceso de descentralización que se llevó a cabo.

A partir de allí, comenzó un proceso de “regularización de matrículas”, el que concluiría, con el otorgamiento de matrículas definitivas de mediadores judiciales, en favor de quienes atravesaran el proceso de modo óptimo.

Por medio de una disposición interna, se fijaron las pautas para el proceso de matriculación y su desarrollo. La misma, fue la 01/2010 DiMARC y estableció en primer lugar, “rubros” que integrarían la evaluación, los que se calificarían sobre un puntaje total de 100 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 60, para conseguir la matrícula. Los mismos se denominaron: **1)** Actitud profesional, el que incluyó evaluación de actas de audiencia, cumplimiento de horarios y demás requerimientos administrativos de la actividad, asistencia a las mediaciones a las que el mediador era convocado, participación en actividades propuestas por el CeJuMe, modo de relacionarse, comunicación, trato y actitud colaborativa, vinculados al desempeño del rol, lo que le daría 20 puntos en total. **2)** La Evaluación de Desempeño, la que se ponderó con observaciones de su desenvolvimiento en mediaciones presenciales o video filmadas, lo que concedía hasta 30 puntos. Las primeras de ellas fueron realizadas por Fundación Libra, la que proporcionó una devolución de cada observación realizada. **3)** Los antecedentes curriculares y de formación, que resultaran afines a la mediación y se acreditaran debidamente, lo que otorgaba 10 puntos. **4)** Por último el examen teórico-práctico que concedía 40 puntos, de los que 20 eran necesarios para no reprobado.

Incorpora la misma resolución, como una exigencia para el ingreso a la matrícula, el superar satisfactoriamente una evaluación psicofísica de perfil. La misma se llevó a cabo por profesionales designados por la institución, quienes contaron con los parámetros establecidos por el Poder Judicial para definir el perfil institucional que debería reunir un mediador para la misma. Esto resultó de

utilidad, arrojando un panorama de los aspectos psíquicos y relacionales de cada mediador, los que unidos a los conocimientos teóricos demostrados con las instancias evaluativas, fundamentaron la concesión de la matrícula definitiva a los primeros 128 mediadores.

En tres oportunidades más se ha iniciado el proceso de matriculación para quienes postulen a ingresar, reuniendo los requisitos necesarios, lo que al momento nos permite contar con 157 mediadores matriculados y 32 transcurriendo dicho proceso.

Asimismo y a nueve años de las primeras mediaciones obligatorias realizadas, se hace preciso también, transitar otra etapa, relacionada con el control de calidad de nuestros mediadores y del servicio que se presta al justiciable. Ello se proyecta con diversos parámetros objetivos que en la actualidad se ponen en práctica.

Del mismo modo que con la mediación pre-judicial y en función de los diferentes diseños que tienen lugar, ya que nuestro Poder Judicial ha asumido a los Métodos Alternativos como Política Pública, se desarrollan experiencias de Conciliación Laboral en el marco del procedimiento llevado a cabo en las Cámaras del Trabajo locales. Estas poseen diferente tiempo de desenvolvimiento, con diversa aceptación en torno al planteo generado desde el mismo sistema para con los abogados locales, ya que se adoptó con carácter voluntario.

Con resolución 398/11 STJ, se delegó también el gobierno de la matrícula de Conciliadores laborales en la DiMARC, por lo que en el año 2012, luego de migrar la primera experiencia de conciliación, de piloto a programa definitivo, se otorgaron las primeras 23 matrículas de Conciliadores Laborales. También se trabaja actualmente en la matriculación provisoria de los Conciliadores que se desempeñan en la otra experiencia de conciliación.

Del mismo modo, al existir dentro de nuestro sistema "Casas de Justicia", las que en el marco de los programas "multipuertas" ofrecen, entre otras opciones, Mediación Extrajudicial, también se generó un registro de mediadores extrajudiciales. Ellos resultan de vital importancia en el desenvolvimientos de procesos de escaso o nulo contenido patrimonial, o en los que las partes no está dispuestas a judicializar sus conflictos, así como interviniendo ante problemáticas de índole vecinal.

Resultan de destacada trascendencia en el marco de los mediadores mencionados, los de carácter "institucional", quienes desde la puesta en marcha de la RAD en la provincia, han aportado a su crecimiento y estímulo, solo por vocación de ejercer el rol desinteresadamente. Estos ejercen funciones como magistrados, funcionarios o empleados del Poder Judicial. Para ellos también se propició una nómina y registro de Mediadores Institucionales, tanto judiciales, como extrajudiciales.

Desde esta gestión, y a modo de norte, resulta indispensable, promover y estimular la formación y capacitación continua de nuestros mediadores y conciliadores. Es por ello que de manera constante se realizan propuestas en este sentido, intentando que el aprendizaje y la revisión del rol que cada profesional realice, sume a su formación teórica conocimientos e impacte de modo positivo en el quehacer como mediador en servicio de la comunidad.

\*Abogada, Mediadora, Formadora de Mediadores, Directora de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Superior Tribunal de la Provincia de Río Negro.